



PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Versión	Fecha	Observaciones	Aprobado por
1	25/03/2025	Elaboración de la versión inicial	

ÍNDICE

1. Introducción	4
2. Objetivo	4
3. Alcance	5
4. Factores internos y externos	5
4.1. Contexto	5
4.2. Organización.....	5
4.3. Actividades y procesos	5
4.4. Partes interesadas	10
4.5. Normativa penal de aplicación	10
5. Comité de ESG	13
6. Análisis de riesgos.....	14
6.1. Criterios para la valoración del riesgo penal	15
6.2. Metodología de riesgos de Compliance penal	19
6.3. Tablas descriptivas de los criterios objetivos.....	25
7. Canal de Comunicación	29
8. Sistema disciplinario	30
9. Actualización y vigencia.....	30
10. ANEXO I.....	31

1. Introducción

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modificó el Código Penal de 23 de noviembre de 1995, introdujo en el ordenamiento jurídico español la responsabilidad penal de la persona jurídica por determinados delitos. La aprobación de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, introdujo alguna mejora técnica en la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, con la finalidad de, entre otras, delimitar la responsabilidad penal de la persona jurídica en caso de ausencia del "debido control".

Agility Mobility Solutions, S.L., titular de la marca comercial **Clubö**, y sus subsidiarias, (en adelante denominadas conjuntamente, "**Clubö**"), han definido un Sistema de Cumplimiento que desarrolla las políticas y sistemas de organización y gestión más idóneos destinados a prevenir o reducir significativamente los riesgos de incumplimiento legislativo o normativo, entre los que se encuentran los riesgos de comisión de actos delictivos.

2. Objetivo

El objetivo de este Modelo de Prevención de Delitos es establecer las políticas, procedimientos y sistemas de gestión y control más idóneos destinados a prevenir o reducir significativamente los riesgos de comisión de actos delictivos, en especial los que conlleven la responsabilidad penal de la persona jurídica dentro del ámbito de la última reforma del Código Penal Español operada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de conformidad con el artículo 31 bis, o bien que puedan suponer la imposición de alguna de las consecuencias accesorias previstas en el artículo 129 del Código Penal.

3. Alcance

El Modelo de Prevención es aplicable a las empresas de **Clubö**, encabezadas por su empresa matriz Agility Mobility Solutions S.L., independientemente de su área de negocio, ubicación geográfica o actividad. Asimismo, aplica a todos los miembros de los órganos de administración de estas sociedades y a su dirección y plantilla.

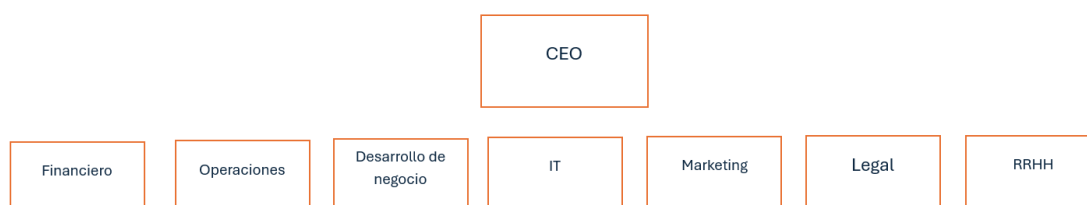
4. Factores internos y externos

4.1. Contexto

Agility Mobility Solutions S.L. (en adelante, "**AMS**"), es una sociedad constituida en diciembre de 2022, cuyo objeto es la gestión y explotación de aparcamientos en España. Como operadora de aparcamientos, **AMS** sigue una estrategia de consolidación, adquiriendo aparcamientos tanto en propiedad como en régimen de concesión a largo plazo y centralizando su gestión.

4.2. Organización

A continuación, se detalla el organigrama interno de **Clubö**, en el que se reflejan las distintas áreas que conforman la organización:



4.3. Actividades y procesos

En el presente apartado, se exponen las actividades y procesos que se realizan en cada uno de los departamentos de **Clubö**. Este análisis se actualiza de forma periódico y ha

sido elaborado con una metodología basada en el envío de cuestionarios a todos los responsables de área de la organización, lo que permite obtener información veraz y transparente. Además, esta información permite la elaboración de un mapa de riesgos adaptado al contexto de la organización.

CEO:

Supervisión de todas las funciones de la compañía, entre ellas todas las operaciones y las finanzas de los aparcamientos y la sede corporativa. Además, se responsabiliza de manera directa de las adquisiciones de nuevos aparcamientos en la compañía.

- ✓ Adquisición de aparcamientos - compraventa de nuevos activos o sociedades.
- ✓ Gestión de aparcamientos - día a día del funcionamiento de nuestros aparcamientos, supervisando a la Dirección de Operaciones.
- ✓ Finanzas - supervisión del Departamento Financiero en la preparación de contabilidad y pagos a proveedores.

Financiero:

Análisis económico, reporte y seguimiento del negocio con los accionistas y llevanza de la contabilidad.

- ✓ Realizar análisis y seguimiento económico del negocio: revisión ingresos semanales, seguimiento de ocupación de los distintos centros.
- ✓ Reportar datos económicos al accionista.
- ✓ Gestionar la tesorería de las sociedades y mantener contacto con las distintas entidades bancarias.
- ✓ Elaborar la contabilidad de las sociedades. Disponer de la información para llevarlo a cabo y asegurar la correcta elaboración en base a la normativa vigente.
- ✓ Elaboración de la facturación (clientes/proveedores) y remesas de cobros/pagos.
- ✓ Análisis de futuras operaciones en las adquisiciones de nuevos aparcamientos.
- ✓ Asesoramiento y apoyo en la operativa del negocio, facturación clientes, gestión recaudaciones, tarifas, flujo de información.

- ✓ Gestión y acompañamiento en la auditoria del grupo.

Operaciones:

Definición, implantación y puesta en marcha de la maquinaria de control de los aparcamientos. Seguimiento y control de la operativa diaria por parte del personal.

Control y supervisión de los mantenimientos preventivos y correctivos de las instalaciones de los aparcamientos, acorde a la normativa en vigor. Seguimiento de la correcta ejecución de los trabajos y subsanación de deficiencias detectadas por OCA o para el correcto estado y funcionamiento de las instalaciones.

Gestión de personal, atención al cliente, detección de áreas de mejora y fallos en los procesos. Atención al cliente, gestión y resolución de incidencias en remoto. Seguridad, vigilancia y control de las instalaciones. Apoyo al personal de los distintos aparcamientos. Configuración de tarifas y productos a la venta en cajeros automáticos.

- ✓ Supervisión de la correcta aplicación de protocolos y procedimientos en la atención al cliente.
- ✓ Supervisión de la correcta aplicación de los protocolos y procedimientos de control por parte del personal relativos a la maquinaria de control de accesos.
- ✓ Supervisión y mantenimientos de los equipos del centro de Control.
- ✓ Gestión del personal, turnos, trabajos, organización y formación.
- ✓ Revisión de las instalaciones y de los mantenimientos correctivos y/o preventivos. Subsanación de deficiencias.

Desarrollo de negocio:

Identificación de activos susceptibles de inversión, identificación de los propietarios de los activos. Contacto con los propietarios de los activos, presentación de nuestra compañía, conocimiento de su interés en vender el activo, obtención de datos en su caso y presentación y negociación de una oferta de adquisición en su caso.

- ✓ Identificación de los activos susceptibles de inversión por parte de nuestra compañía.
- ✓ Identificación de los propietarios con capacidad de decisión sobre la venta del activo.
- ✓ Contacto, obtención de datos y presentación de una oferta de compra.

IT:

El departamento de IT es responsable de desarrollar, implementar y mantener las soluciones tecnológicas que garantizan la operación eficiente de la red de aparcamientos, asegurando la seguridad de la información y la automatización de procesos.

- ✓ Gestión de infraestructuras tecnológicas
- ✓ Seguridad de la información
- ✓ Gestión de bases de datos
- ✓ Soporte a operaciones y automatización

Legal:

Análisis, revisión y elaboración de documentación legal para el asesoramiento interno a las áreas de la organización, junto con los abogados externos. Además, se realizan funciones de secretaría del Consejo de Administración, así como la gestión del plan de ESG, compliance y protección de datos de la compañía.

- ✓ Análisis de documentación legal en los procesos de Due Diligence para la compra de nuevos aparcamientos.
- ✓ Coordinación con abogados externos para la elaboración y revisión de la minuta de compraventa de aparcamientos.
- ✓ Revisión de pliegos, contratos, y documentación de los contratos de concesión.

- ✓ Preparación de escritos a presentar frente a la administración pública: solicitudes de reequilibrio, recursos frente a actos de la administración, o cualquier otro tipo de solicitud.
- ✓ Revisión de contratos con proveedores internos.
- ✓ Preparación y seguimiento del plan de ESG, compliance y protección de datos de la compañía.
- ✓ Redacción y revisión de los términos y condiciones de los productos **Clubö**.
- ✓ Derecho societario. Funciones de secretaría del consejo de administración y gestión de operaciones societarias.

Marketing:

Alimentación diaria Base de Datos para la gestión de clientes, precios, horarios, etc. de los parkings que gestiona la sociedad.

- ✓ Extracción, transformación y almacenamiento de datos desde los sistemas de control de los aparcamientos a la base de datos de la compañía.
- ✓ Creación y mantenimiento de cuadros de mando.
- ✓ Proyectos de analítica complejos que no pueden ser respondidos a través de los cuadros de mando.
- ✓ Actividades de apoyo (Precios dinámicos, tanto en rotación como en reservas, predicciones para toma de decisiones...).
- ✓ Relaciones comerciales con potenciales clientes B2B.
- ✓ Captación de clientes B2C en entornos off y próximamente online.

RRHH:

El departamento de RRHH de **Clubö** se encarga de gestionar de manera integral los recursos humanos de la empresa, asegurando la contratación, desarrollo, bienestar y retención del talento necesario para alcanzar los objetivos estratégicos de la organización. Además, RRHH fomenta un entorno de trabajo seguro y productivo, y promueve la cultura organizacional del grupo **Clubö**.

- ✓ Gestión de la selección y contratación
- ✓ Gestión administrativa del personal
 - Nóminas
 - Ausencias
 - Permisos
 - Horarios
- ✓ Gestión de la comunicación interna

4.4. Partes interesadas

Este Programa está alineado con la cultura de tolerancia cero con la comisión de delitos de **Clubö**, teniendo en consideración no sólo los intereses del Grupo, sino también las expectativas e inquietudes que puedan provenir de sus Partes interesadas.

Clubö, para identificar a sus grupos de interés, ha considerado necesario que cumplan, al menos, una de estas dos condiciones:

- Que la parte interesada pueda ser usuaria, alterar o parar sus procesos/productos/servicios a prestar, o recibir las consecuencias de la actividad de **Clubö**.
- Que la parte interesada sea necesaria para el cumplimiento con éxito de sus procesos, la prestación de servicios y cumplimiento de requisitos legales.

Las partes interesadas identificadas por **Clubö** pueden ser consultadas en el Anexo I del presente documento.

4.5. Normativa penal de aplicación

Clubö ha identificado y mantiene actualizado, un listado con las distintas obligaciones de ámbito penal que podrían generar responsabilidad penal a la organización, tal y como se muestra en la tabla adjunta:

Riesgo / Obligación
Tráfico de órganos / Art. 156 bis
Delito de Manipulación genética / Art. 162
Delitos de acoso y contra los derechos de los trabajadores / Art. 173 y Art. 311 - 316
Delitos relativos a la trata de seres humanos, prostitución, explotación sexual y corrupción de menores / Art. 177 bis
Delitos de descubrimiento y revelación de secretos o de la intimidad de personas físicas y accesos in consentidos a sistemas de terceros / Art. 197.1, 2, 3 y 7 y 197 bis y ter
Contrabando / Art. 2.1. a, b, c, d, e y f y 2.2. a, b y c Ley Orgánica 12/1995
Delitos de Estafa / Art. 248, 248.2, 250.7 y 251.1, 2 y 3
Delitos de alzamiento de bienes y frustración de la ejecución / Art. 257 y 258
Delitos Concursales e insolvencias punibles / Art. 259, 260 y 261
Delito de Manipulación de subastas públicas / Art. 262
Delitos de Daños informáticos / Art. 264 bis y ter
Delitos contra la Propiedad intelectual e industrial / Art. 270 y 273
Delito de Descubrimiento, revelación, difusión y cesión de secretos de empresa / Art. 278, 279 y 280
Delitos relativos al mercado y consumidores / Art. 281, 282, 283, 284, 285 y 286
Delitos de Corrupción en los negocios / Art. 286bis
Delito de Corrupción de funcionario extranjero / Art. 286 ter
Delito de negativa a actuaciones inspectoras / Art. 294
Delito de Blanqueo de Capitales / Art. 301
Delitos de Financiación ilegal de partidos políticos y terrorismo / Art. 304 bis y 573
Delito Fiscal / Art. 305
Defraudación a la Seguridad Social en las cuotas o deducciones / Art. 307 / ter
Fraude en las subvenciones / Art. 308.1 y 2
Incumplimiento de obligación de llevanza de registros contables / Art. 310
Delitos contra los derechos de ciudadanos extranjeros / Art. 318 bis

Delitos urbanísticos y contra el medio ambiente / Art. 319, 325, 326 y 326 bis
Delitos relativos a la energía nuclear, radiaciones ionizantes y explosivos / Art. 341, 342, 343 y 348
Delitos contra la salud y tráfico de drogas / Art. 368
Delitos de Falsificación tarjetas de crédito, cheques o moneda / Art. 386 y 399
Delito de Cohecho / Art. 424
Delitos de Tráfico de influencias / Art. 429 - 430
Delitos de Malversación / Art. 432
Delitos de odio, asociación ilícita y organización criminal / Art. 510, 515 y 570
Delitos contra los animales / Art. 340bis y 340ter

Del anterior listado, y en virtud del análisis de riesgos que se ha realizado a través de la cumplimentación de cuestionarios facilitados a los distintos responsables de área, se estima que los siguientes riesgos no se aplican en la organización:

Tráfico de órganos
Delito de Manipulación genética
Delitos relativos a la trata de seres humanos, prostitución, explotación sexual y corrupción de menores
Delitos de descubrimiento y revelación de secretos o de la intimidad de personas físicas y accesos in consentidos a sistemas de terceros
Contrabando
Delitos de Falsificación tarjetas de crédito, cheques o moneda
Delito de Corrupción de funcionario extranjero
Delitos contra los derechos de ciudadanos extranjeros
Delitos relativos a la energía nuclear, radiaciones ionizantes y explosivos
Delitos contra la salud y tráfico de drogas
Delitos de Malversación

5. Comité de ESG

El órgano de gobierno de **Clubö** ha nombrado un Comité que vela por el cumplimiento normativo en la organización, denominado Comité de ESG. Este Comité está formado por un "Responsable de cumplimiento", además del CEO de la compañía y de dos personas pertenecientes a ASTERION INDUSTRIAL PARTNERS, SGEIC, S.A., socio único de AMS.

El Comité mantiene reuniones mensuales, a las que se podrá invitar a otros asistentes que no formen parte de dicho Comité, con funciones de asesoramiento, con voz, pero sin voto en las decisiones. En el seno del Comité las decisiones se tomarán por mayoría simple y se aplicará el voto cualificado del Responsable del Comité en caso de empates en las votaciones.

El Comité dispone de la capacidad suficiente para plantear consultas y solicitar información relacionada con su cometido en todas las direcciones, áreas y a todo el personal de **Clubö**, quienes tendrán la obligación de colaborar y aportar la información solicitada con la mayor diligencia.

El Comité tendrá las siguientes funciones y competencias:

- ✓ Ser el órgano responsable del Programa de Prevención de Delitos en **Clubö**, asumiendo las funciones y decisiones asignadas a esta figura.
- ✓ Ser un órgano con competencias ejecutivas para decidir las acciones a acometer, ante el conocimiento de indicios de cualquier posible hecho delictivo que pueda tener consecuencias penales para **Clubö**.
- ✓ Ser el principal órgano competente para diseñar y elaborar de forma centralizada todas las actuaciones de **Clubö** ante la detección del presunto hecho delictivo.
- ✓ Acordar directamente o instar, si se considera necesario, a las áreas implicadas a la adopción de las medidas cautelares necesarias para evitar cualquier consecuencia negativa para **Clubö** en materia de exposición al riesgo penal.

- ✓ Reportar periódicamente al Consejo de Administración, el resultado de la actualización y revisión del Programa de Prevención de Delitos.
- ✓ Supervisar el funcionamiento y el cumplimiento del Programa de Prevención de Delitos. Para ello dispondrá de los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de su actividad.
- ✓ Proponer los controles que considere necesarios para mitigar los riesgos penales y asegurar la correcta supervisión de la eficacia de estos.
- ✓ Actualizar periódicamente el Mapa de Riesgos penales de la Compañía y supervisar su evolución, con el fin de fomentar una evolución decreciente del riesgo residual.
- ✓ Definir la información y los contenidos de las comunicaciones, así como establecer los mecanismos de comunicación más adecuados, necesarios para el fomento de una cultura de cumplimiento en **Clubö**. Asimismo, el Comité garantizará que la información es adecuada, actual, oportuna, exacta y accesible.
- ✓ Velar por la adopción de todas las medidas disciplinarias que se hayan acordado para sancionar los casos de incumplimiento de las normas fijadas.
- ✓ Revisar/proponer las acciones formativas pertinentes en materia de prevención de delitos penales y cumplimiento.

6. Análisis de riesgos

La organización cuenta con un sistema que permite la identificación, análisis y evaluación de sus riesgos en el ámbito penal, que son actualizados de forma periódica y, en cualquier caso, ante cambios internos o externos que afecten a la compañía. Las fases desarrolladas en esta materia son las siguientes:

- 1. Identificación y valoración de los principales riesgos penales**, en función de las actividades desarrolladas por **Clubö** y de acuerdo con los delitos tipificados conforme al artículo 31 bis o bien que puedan suponer la imposición de alguna de las consecuencias accesorias previstas en el artículo 129 del Código Penal. Los riesgos identificados se recogen en un Mapa de Riesgos Penales que es revisado y actualizado al menos cada tres años.

Los riesgos penales o de comisión de delitos se valoran y se priorizan en función de su potencial impacto y su probabilidad de ocurrencia, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades que **Clubö** desarrolla en cada momento.

El Mapa de Riesgos Penales evoluciona al igual que las actividades desarrolladas por **Clubö**, el marco normativo aplicable y el entorno de control.

- 2. Identificación de medidas de mitigación más adecuadas**, e implantación de las políticas, procedimientos y controles encaminados a asegurar el cumplimiento de la legislación penal y a reforzar la capacidad de detectar los incumplimientos que potencialmente puedan producirse.
- 3. Revisión periódica del nivel de cumplimiento de los controles identificados**, para conocer su nivel de cumplimiento y su idoneidad.
- 4. Difusión y formación del Modelo de Prevención** y de las políticas y procedimientos que lo desarrollan y complementan, lo que conlleva el desarrollo de planes de formación continuada.
- 5. Supervisión periódica del Modelo de Prevención** a través del plan de mejora continua.

Para una adecuada identificación, análisis y evaluación de riesgos, **Clubö** ha diseñado la siguiente metodología de análisis de riesgos penales:

6.1. Criterios para la valoración del riesgo penal

Histórico de la organización

Se considera conveniente determinar como un criterio para la valoración del riesgo penal el histórico de la organización en materia de procedimientos investigadores y sancionadores en cualquier orden jurisdiccional.

Los objetivos de determinar este criterio para la valoración del riesgo penal son dos:

- 1- Otorgar la importancia que tiene para la organización la mitigación de riesgos penales.

- 2- Dejar trazabilidad, en la metodología de gestión de riesgos penales, el evolutivo de la correcta gestión de riesgos en Clubö.

Se trata de un criterio ligado a la probabilidad.

Este criterio afecta a toda la organización por igual de manera que afectará a la valoración de todos los riesgos penales identificados en **Clubö**.

Relación Riesgo - Actividad -Proceso

La Circular 1/2016 exige que los modelos de organización y gestión << [...] *deben estar perfectamente adaptados a la empresa y a sus concretos riesgos*>>. Es por eso por lo que se establece este criterio que va ligado a la actividad en la que se puede materializar el riesgo penal. De esta manera un riesgo identificado en una actividad en concreto se puede valorar de una forma individualizada junto al escenario de riesgo de cómo se puede materializar el riesgo penal en esa actividad específica.

Los objetivos de determinar este criterio para la valoración del riesgo penal:

- Aprovechar la identificación de riesgos por actividad para una valoración ad-hoc.
- Medir de una forma individualizada la valoración del riesgo en cada riesgo y escenario de riesgo identificado.
- Medir la probabilidad de la materialización del riesgo en cada riesgo identificado.

Se trata de un criterio ligado a la probabilidad.

Este criterio afecta al riesgo en concreto en la actividad específica.

Cultura de Compliance

Una de las principales cuestiones que deben tener en cuenta la Fiscalía a la hora de apreciar los modelos de organización y gestión, según la disposición 19ª de la Circular de la Fiscalía 1/2016, es la existencia de una << *cultura de cumplimiento* >>. Para ello << *los Sres. Fiscales analizarán si los programas de prevención expresan un compromiso corporativo que realmente disuada de las conductas criminales* >>. Esta cuestión se puede apreciar con la implantación de sistemas de gestión por la organización. Los

sistemas de gestión son una muestra de una estructura de control, supervisión y asignación de roles y responsabilidades, por lo que tener sistemas de gestión implantados contribuyen al establecimiento de una cultura de cumplimiento corporativa. Es más, en la disposición 19ª.3 de la Circular 1/2016 se menciona las certificaciones de sistemas de Compliance como un << [...] como un elemento adicional más de la adecuación del modelo [...] >>

Los objetivos de determinar este criterio para la valoración del riesgo penal:

- 1- Relacionar el concepto de cultura de cumplimiento con el análisis de riesgos.
- 2- Recoger en el análisis de riesgos inherentes la importancia de la cultura de cumplimiento.

Se trata de un criterio ligado a la probabilidad.

Este criterio afecta a toda la organización por igual de manera que afectará a la valoración de todos los riesgos penales identificados en **Clubö**.

Punibilidad

La punibilidad está asociada estrictamente al tipo penal del que deriva el riesgo identificado de Compliance penal. Cada delito tiene asociada una pena en el Código Penal. Por lo tanto, al marcar el Código Penal la gravedad de los tipos en función de sus penas asociadas podemos medir la criticidad de la materialización de un riesgo penal con la seguridad jurídica que nos proporciona la Ley Orgánica 10/1995.

Los objetivos para determinar este criterio para la valoración del riesgo penal:

1. Proporcionar seguridad jurídica al tener una pena máxima por la cual una organización puede ser condenada penalmente dependiendo del riesgo que se materialice.
2. Determinar qué penas son más críticas según el Código Penal.

Se trata de un criterio ligado al impacto.

Este criterio afecta al riesgo penal extraído del Código Penal de manera que independientemente de cómo se pueda materializar el riesgo en **Clubö** tenga como base la pena máxima estipulada en el Código Penal.

Grupos de interés afectados

Para **Clubö** resulta fundamental una correcta gestión de los terceros o grupos de interés con los que se relaciona la organización. Es por eso por lo que tener vinculado el análisis de riesgos de Compliance penal con los diferentes grupos de interés identificados por **Clubö** permite valorar qué transcendencia tiene la materialización de cada riesgo de Compliance penal con cada grupo de interés.

Los objetivos de determinar este criterio para la valoración del riesgo penal:

- 1- Dejar trazabilidad de la importancia que tiene para **Clubö** la correcta gestión de los grupos de interés.
- 2- Vigilar el impacto que puede llegar a tener para un tercero que **Clubö** cometa un delito que afecte a este.

Se trata de un criterio ligado al impacto.

Este criterio afecta al riesgo penal.

Daño reputacional

La reputación es para **Clubö**, ya que influye directamente en la confianza de los clientes y socios comerciales. Una buena reputación asegura la fidelidad del cliente y facilita la atracción de nuevos negocios, lo que resulta en un crecimiento sostenible. Además, fortalece las relaciones con proveedores y autoridades regulatorias, garantizando un suministro constante y cumplimiento normativo. Por estos motivos resulta fundamental dejar recogido en el análisis de riesgos de Compliance penal un criterio que tenga en consideración el daño reputacional que se puede desprender de la materialización de un riesgo penal en el seno de la organización.

Los objetivos de determinar este criterio para la valoración del riesgo penal:

1. Valorar el riesgo reputacional en el análisis de riesgos de Compliance penal.

2. Definir en qué actividades y riesgos penales puede resultar más crítico la materialización de un tipo penal en la organización.

Se trata de un criterio ligado al impacto.

Este criterio afecta al riesgo en concreto en la actividad específica.

6.2. Metodología de riesgos de Compliance penal

Con el objeto de proporcionar un análisis de riesgos penales alineada con la norma ISO 31000:2018 se establece una metodología de análisis de riesgos con criterios objetivos que permita la trazabilidad de la medición y valoración de riesgos penales por medio de cuestiones cuantitativas.

A tenor de este objetivo, se propone que el análisis de riesgos parta de la identificación del riesgo inherente, entendiendo como riesgo inherente a la posibilidad de que se produzca un evento adverso o una pérdida, evaluada antes de aplicar cualquier medida de control o mitigación.

Los criterios para definir el riesgo inherente tendrán en consideración las tres esferas explicadas en el punto anterior. Cada esfera tiene asignada varios criterios para la medición del riesgo inherente:

Esfera para la medición del riesgo	Criterio propuesto
Organización en su conjunto	Histórico de la organización
	Cultura de Compliance
Actividades en las que se realizan procesos	Relación riesgo - Actividad - Proceso
	Daño reputacional
	Punibilidad

Riesgos de Compliance aplicables a la persona jurídica	Grupos de interés afectados
--	-----------------------------

Para el cálculo del riesgo inherente se propone la siguiente formula¹:

$$R_{\text{inherente}} = \left(\frac{P_1 + P_2 + P_3}{3} \right) \times \left(\frac{I_1 + I_2 + I_3}{3} \right)$$

El resultado de la multiplicación de la probabilidad por el impacto inherente deriva en un valor único (riesgo inherente), que puede ser: "Muy bajo", "Bajo", "Medio", "Alto" y "Muy Alto", siendo el valor 1 el más bajo y 25 el nivel más alto de valoración. Este análisis permite la obtención de un valor único para cada riesgo, obtenido a través de la multiplicación de la probabilidad por el impacto, y que debe ser interpretado conforme al siguiente baremo:

¹ El valor final del impacto y probabilidad inherentes corresponde con la media de las valoraciones asignadas a cada criterio, redondeando al número inmediatamente inferior si es menor a 0,5 y al superior si es igual o mayor que 0,5.

Nivel de riesgo	Descripción del nivel de riesgo
Muy bajo	Riesgo valorado en un porcentaje menor al 16% Valoración entre 1 y 4
Bajo	Riesgo valorado entre el 17% y el 32% Valoración entre 4 y 8
Medio	Riesgo valorado entre el 33% y el 56% Valoración entre 8 y 14
Alto	Riesgo valorado entre el 57% y el 76% Valoración entre 14 y 19
Muy Alto	Riesgo valorado en un porcentaje superior a 77% Valoración entre 19 y 25

Una vez obtenido el riesgo inherente de cada uno de los riesgos de Compliance penal que se han identificado en **Clubö**, se propone para el cálculo del riesgo residual, entendiendo por riesgo residual el nivel de riesgo que permanece después de que se hayan implementado y aplicado todas las medidas y controles de mitigación destinados a reducir o gestionar el riesgo original, una metodología que sea capaz de medir cuantitativamente el poder de mitigación de las medidas o controles implementadas por **Clubö** sobre los riesgos de Compliance penal identificados.

De manera que, una vez identificados los riesgos, y con el objetivo de que el modelo de organización, gestión y control de los riesgos penales de **Clubö** cumpla con las funciones de prevención, detección y reacción ante posibles conductas constitutivas de un incumplimiento legal, se deben identificar los controles establecidos de carácter transversal y específico.

Los controles implementados permiten reducir el riesgo inherente en **Clubö** hasta el riesgo residual.

Los controles de carácter transversal implantados están dirigidos a controlar la totalidad de los riesgos detectados en todas las actividades que lleva a cabo la organización.

A su vez, los controles de carácter específicos son controles diseñados para el control y seguimiento de cada uno de los riesgos delictuales identificados.

Para el cálculo del nivel de riesgo residual se tiene en cuenta el valor de mitigación de los controles implantados. Para ello se aplica la teoría del cálculo de la eficacia de los controles basada en los siguientes criterios²:

- Tipología del control:
 - o Preventivo: permite prevenir la materialización de los escenarios de riesgo analizados.
Nivel de mitigación 7%.
 - o Detectivo: permite tener conocimiento de la materialización de un riesgo.
Nivel de mitigación 4%.
 - o Correctivo: mitiga las consecuencias de la materialización de un riesgo.
Nivel de mitigación 1%.
- Metodología de ejecución del control:
 - o Automática: el control se aplica mediante el uso de soluciones tecnológicas.
Nivel de mitigación 7%.
 - o Semiautomática: la ejecución del control incluye el uso de soluciones tecnológicas e intervención humana. Nivel de mitigación 4%.
 - o Manual: la ejecución se realiza mediante intervención humana.
Nivel de mitigación 1%.
- Frecuencia de aplicación:

² Los porcentajes de poder de mitigación del riesgo está escogido de acuerdo con el principio de prudencia.

- Aplicación permanente: el control se ejecuta de forma constante en relación con el proceso que origina el riesgo.
Nivel de mitigación 7%.
- Aplicación periódica: el control se ejecuta de forma planificada, independiente de la realización de los procesos generadores del riesgo.
Nivel de mitigación 4%
- Aplicación ocasional: el control se ejecuta de forma eventual en. relación con los procesos que origina el riesgo.
Nivel de mitigación 1%.

Para la asignación del valor de mitigación del control se hará un análisis concreto de cada uno de ellos en relación con el riesgo al que aplican y el contexto de **Clubö**. La puntuación para cada uno de los criterios se establece en un rango del 1% al 7%. Para la obtención del valor de mitigación de cada control se calcula la media aritmética de los 3 valores seleccionados. El porcentaje resultante es restado al valor del riesgo inherente, obteniendo el riesgo residual.

$$R_{\text{residual}} = R_{\text{inherente}} - \left(\frac{C_1 + C_2 + C_3}{3} \right)$$

Una vez identificados y valorados los riesgos y controles en **Clubö**, y con el objetivo de acreditar un debido control y supervisión de estos y, se propone utilizar una metodología de verificación de controles.

Esta metodología se utiliza para que un control identificado y valorado no tenga el poder total de mitigación hasta que tenga las evidencias requeridas que acrediten su correcta ejecución. El control en función de su verificación y las observaciones realizadas tendrá

un poder de mitigación completo o, en su caso, inferior, en caso de detectarse deficiencias.³

Para lo cual se plantean los siguientes criterios de verificación de controles:

- **Control documentado y comunicado:** el control se encuentra debidamente redactado, aprobado y es conocido por los responsables de su ejecución.
Porcentaje de mitigación del control: 10%
- **Control eficaz en el diseño:** el control cuenta con un diseño que asegura su eficacia para mitigar los riesgos asociados al mismo.
Porcentaje de mitigación del control: 30%
- **Control eficaz en la implantación:** el control se está ejecutando de forma eficaz por parte de sus responsables.
Porcentaje de mitigación del control: 60%

Verificada la eficacia de los controles identificados en **Clubö**, hallaremos la probabilidad y el impacto residuales por separado para acabar multiplicando el uno por el otro para hallar el riesgo residual.

Cada control implementado mitigará su valor a la probabilidad inherente y mitigará la mitad de su valor al impacto inherente. La mitigación al impacto inherente es la mitad del valor del control en la medida que con la implantación de controles por parte de la organización ya se estaría mitigando el potencial impacto ante la materialización de un riesgo penal al poder acreditar una voluntad de implantar una cultura de cumplimiento en la organización; pauta general recogida en la Circular 1/2016 de la Fiscalía General

³ Por ejemplo, un control como un CRM de ventas según la metodología propuesta sería un control preventivo (7%), semiautomático (4%) y permanente (7%). La suma de los tres criterios (15%) entre tres es igual a 5% de poder de mitigación de este control. Ahora bien, no mitigará el 5% completo al riesgo asignado hasta que podamos acreditar ciertas salvedades. En caso de que el control solamente esté comunicado mitigará el riesgo un 10% del 5% (un 0,005), si estuviese comunicado y bien diseñado mitigaría un 40% (10%+30%) del 5% (un 0,02) y si estuviera documentado, correctamente diseñado y hubiese evidencias de su ejecución mitigaría un 100% (10%+30%+60%) del 5% (0,05), lo que, en otras palabras, el control mitigaría el poder total de mitigación.

del Estado <<En puridad, los modelos de organización y gestión o *corporate compliance programs* no tienen por objeto evitar la sanción penal de la empresa sino promover una verdadera cultura ética empresarial>>.

Por lo tanto, la fórmula para hallar el riesgo residual es la siguiente:

$$R_{\text{residual}} = \left(\frac{P_{\text{inh}}}{M_{\text{ctrl}} \left(\left(\frac{100}{E_{\text{ctrl}}} \right) + 1 \right)} \right) \times \left(\frac{I_{\text{inh}}}{M_{\text{ctrl}} \left(\left(\frac{200}{E_{\text{ctrl}}} \right) + 1 \right)} \right)$$

6.3. Tablas descriptivas de los criterios objetivos

PROBABILIDAD:

Histórico de la organización	
Puntuación	Determinación de investigaciones, imputaciones o sanciones en materia penal, civil y/o administrativa.
1	No ha recibido demandas civiles ni procesos administrativos sancionadores
2	No ha recibido demandas civiles ni procesos administrativos sancionadores en los últimos 5 años
3	Se ha recibido una demanda civil o un proceso administrativo sancionador
4	Condenado por demanda civil o sancionado por procesos administrativos
5	Investigado, imputado o condenado penalmente

Relación Riesgo - Actividad -Proceso	
Puntuación	Relación existente entre el riesgo, la actividad principal de la organización y los procesos desarrollados en la actividad objeto de análisis.
1	Irrelevante. El riesgo no es inherente al objeto principal de la empresa y es accesorio en los procesos de la actividad
2	Poco importante. El riesgo es inherente al objeto principal de la empresa, pero no a los procesos de la actividad
3	Relevante. El riesgo no es inherente al objeto principal de la empresa, pero si a los procesos de la actividad
4	Muy importante. El riesgo es inherente al objeto principal de la empresa y a los procesos desarrollados en la actividad, sin tratarse de un riesgo de especial relevancia para la compañía
5	Indispensable. El riesgo es inherente al objeto principal de la empresa y a los procesos desarrollados en la actividad, siendo un riesgo de especial relevancia para los intereses de la compañía

Cultura de Compliance	
Puntuación	Existencia de algún modelo de gestión implantado.
1	Existen más de dos Sistemas de Gestión implantados y certificados en materia de compliance (UNE 19601, ISO 37001, UNE 19602, ISO 27001)
2	Existe al menos un Sistema de Gestión implantado y certificado en materia de compliance (UNE 19601, ISO 37001, UNE 19602, ISO 27001)
3	Existe un Sistema de Gestión implantado y certificado (ISO 9001, ISO 14001)
4	Existe un Sistema de Gestión en proceso de implantación y/o certificación
5	No existen Sistemas de Gestión implantados en la compañía

IMPACTO:

Punibilidad	
Puntuación	Determinación de la gravedad de la conducta mediante la eventual pena de multa que puede ser impuesta a la persona jurídica (se aplica la multa más alta)
1	Delitos que contemplan pena de multa de hasta 3 meses

2	Delitos que contemplen penas de multa cuyo máximo sea inferior a 2 años
3	Delitos cuya pena de multa máxima sea igual o superior a 2 años e inferior a 3 años
4	Delitos cuya pena de multa máxima sea igual o superior a 3 años e inferior a 5 años
5	Pena multa máxima igual o superior a 5 años

Grupos de interés afectados	
Puntuación	Número de grupos de interés que pueden verse perjudicados por la materialización del riesgo.
1	1 grupo de interés
2	2 grupo de interés
3	3 grupo de interés
4	4 grupo de interés
5	5 o más grupo de interés

Daño reputacional	
Puntuación	Valoración de la reputación basada en la repercusión y la percepción que la materialización de dicho riesgo tiene en la sociedad
1	La comisión del delito no afecta a la reputación de la compañía
2	Impacto negativo localizado y fácilmente recuperable con bajo impacto en la sociedad, medios de comunicación y redes sociales
3	Impacto negativo recuperable, con impacto considerable en la sociedad, medios de comunicación y redes sociales
4	Impacto negativo con alto impacto en la sociedad, medios de comunicación y redes sociales
5	Elevada exposición pública, por afectar a la sociedad en general y/o tener amplia cobertura en redes sociales y medios de comunicación

7. Canal de Comunicación

Tanto la Dirección, como la plantilla de **Clubö** tienen la obligación de informar de cualquier hecho presuntamente irregular, fraudulento o delictivo.

Clubö investigará todo hecho presuntamente irregular, fraudulento o delictivo, y garantizará la confidencialidad, no tolerándose represalias contra las personas que comuniquen actos o conductas irregulares de buena fe.

8. Sistema disciplinario

Conforme a lo dispuesto en el presente Programa de Prevención, todos los administradores, directivos y empleados de **Clubö** deben desarrollar sus funciones respetando en todo momento las políticas y normativas internas establecidas para prevenir cualquier actuación delictiva que pudiera producirse en **Clubö**.

Los incumplimientos de la ley, las políticas, procedimientos o normas internas que integran el Programa de Prevención de Delitos que generen un riesgo de responsabilidad penal para **Clubö**, y/o cualquier actuación que pudiera ser considerada antijurídica o delictiva, serán sancionados de conformidad con lo establecido en los procedimientos internos, la legislación aplicable o en el régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo correspondiente.

Se impondrán medidas disciplinarias para corregir las infracciones detectadas, llegando incluso al despido del profesional.

9. Actualización y vigencia

El Programa de Prevención de Delitos ha sido aprobado por el Consejo de Administración de **Clubö** y se aplicará a partir del día siguiente a su difusión y publicación.

Este Programa será revisado, por lo menos, una vez cada tres años, por parte del Comité de ESG.

Asimismo, el resto de los profesionales del Grupo podrán realizar las sugerencias oportunas en relación con las secciones que les resulten aplicables. Todo ello, sin perjuicio de que cualquier cambio normativo que le pudiera aplicar, requiera su adaptación y/o modificación en el periodo de tiempo establecido en el mismo para su cumplimiento, en cuyo caso, el Comité de ESG se encargará de proponer al Consejo de Administración de **Clubö** las modificaciones pertinentes para su aprobación.

10. ANEXO I

PARTES INTERESADAS	NECESIDADES	EXPECTATIVAS
Accionistas y Propietarios del Grupo	Rentabilidad y crecimiento sostenible, protección de la inversión, cumplimiento de las leyes para evitar sanciones y daños reputacionales.	Transparencia en la gestión, implementación de políticas de compliance sólidas, gestión de riesgos eficaz y un retorno positivo de la inversión.
Clientes y Usuarios	Seguridad en el uso de los aparcamientos, calidad del servicio, precios justos y consistentes, confidencialidad en el tratamiento de datos personales.	Cumplimiento de las normas de seguridad y protección al consumidor, servicio accesible y eficiente, y atención al cliente eficaz.
Empleados y Colaboradores	Condiciones laborales seguras, trato justo, capacitación en normativas y políticas de cumplimiento, prevención de riesgos laborales.	Existencia de un canal de denuncia interno, políticas claras de ética y compliance, protección contra represalias y programas de formación continua en aspectos legales y de compliance.
Entidades Regulatorias y Administraciones Públicas	Cumplimiento de normativas legales locales y nacionales, pago de tasas y cumplimiento de obligaciones fiscales, respeto a los plazos y procedimientos de concesión.	Transparencia en las operaciones, auditorías internas regulares, reportes precisos y actualizados sobre el cumplimiento de las leyes y regulaciones.



Proveedores y Socios Comerciales	Pagos puntuales, relaciones comerciales justas y transparentes, cumplimiento de los términos de los contratos.	Existencia de políticas de cumplimiento que aseguren prácticas éticas y respeto a la normativa de competencia y contratación.
Comunidad y Sociedad	Impacto ambiental mínimo, contribución al desarrollo local, cumplimiento de las leyes de urbanismo y sostenibilidad.	Implementación de políticas de responsabilidad social corporativa, gestión de residuos y reducción de emisiones, diálogo abierto con las comunidades afectadas.
Inversores y Entidades Financieras	Rentabilidad y estabilidad financiera, evaluación y mitigación de riesgos legales y financieros.	Información clara y transparente sobre la situación financiera y los cumplimientos legales, auditorías externas, gestión de riesgos y ética en los negocios.
Aseguradoras	Información precisa sobre riesgos operacionales, implementación de medidas de prevención de riesgos, cumplimiento de los términos del contrato de seguro.	Prácticas de gestión de riesgos robustas, transparencia en los procesos y cumplimiento con las normativas de seguridad y protección de activos.